

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

|   |  |  |       |                                  |
|---|--|--|-------|----------------------------------|
| Año LXXXVI  | <i>Salta, 01 de febrero de 1994</i>                              | CORREO ARGENTINO   | SALTA | FRANQUEO A PAGAR<br>CUENTA N° 21 |
| APARECE LOS DIAS HABILES .  |  |  |       | TARIFA REDUCIDA                  |
| EDICION DE 13 PAGINAS   |  |  |       | CONCESIÓN N° 3/18                |
| <b>N° 14.352</b>  | ROBERTO AUGUSTO ULLOA<br>GOBERNADOR                              | Registro Nacional de Propiedad<br>Intelectual N° 295758                                |       |                                  |
| Tirada de 400 ejemplares  | Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG<br>MINISTRO DE GOBIERNO                 | <b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b><br>ZUVIRIA 490<br>Teléfono N° 214780<br>4400 - SALTA |       |                                  |
| ***<br>HORARIO  | Dr. TEODORO ALEJANDRO<br>BECKER LASTRA<br>SECRETARIO DE GOBIERNO | ***<br>SERGIO ANTONIO<br>RODRIGUEZ<br>DIRECTOR GENERAL                                 |       |                                  |
| Para la publicación de avisos<br>LUNES A VIERNES<br>de 8.00 a 12.30   |  |  |       |                                  |
| <i>Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i><br><i>Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i> |  |  |       |                                  |

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# T A R I F A S

## DISPOSICION N° 1

| I - PUBLICACIONES:<br>Texto no mayor de 200 palabras   | Por cada<br>Publicación | Excedente<br>(p/c.palabra) |
|--|-------------------------|----------------------------|
| • Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) ..... | \$ 6,50                 | \$ 0,10                    |
| • Convocatorias Asambleas Profesionales .....  | \$ 12,50                | \$ 0,10                    |
| • Avisos Comerciales .....   | \$ 21,00                | \$ 0,10                    |
| • Asambleas Comerciales .....  | \$ 17,00                | \$ 0,10                    |
| • Avisos Administrativos .....   | \$ 21,00                | \$ 0,10                    |
| • Edictos de Mina .....  | \$ 17,00                | \$ 0,10                    |
| • Edictos Concesión de Agua Pública .....  | \$ 17,00                | \$ 0,10                    |
| • Edictos Judiciales .....   | \$ 8,50                 | \$ 0,10                    |
| • Remates Inmuebles y Automotores .....  | \$ 17,00                | \$ 0,10                    |
| • Remates Varios .....   | \$ 10,50                | \$ 0,10                    |
| • Posesión Veinteñal .....   | \$ 21,00                | \$ 0,10                    |
| • Sucesorios .....   | \$ 8,50                 | \$ 0,10                    |

### BALANCES

|  |           |
|--|-----------|
| • Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. .... | \$ 62,50  |
| • Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....   | \$ 104,00 |
| • Más un adicional en concepto de prueba .....   | \$ 13,00  |

### II - SUSCRIPCIONES

|                    |          |
|--------------------|----------|
| • Anual .....      | \$ 83,50 |
| • Semestral .....  | \$ 52,00 |
| • Trimestral ..... | \$ 42,00 |

### III - EJEMPLARES

|   |         |
|---|---------|
| • Por ejemplar dentro del mes .....           | \$ 0,80 |
| • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año ..... | \$ 1,20 |
| • Atrasado más de 1 año .....                 | \$ 2,50 |
| • Separata .....                              | \$ 3,00 |

### IV - FOTOCOPIAS

#### Resolución M.G. N° 191/92

|   |         |
|---|---------|
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados ..... | \$ 0,20 |
|---|---------|

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

|  | Pág. |
|--|------|
| S.G.G. N° 85 del 25/01/94 - Adhiere a las gestiones de designación de la ciudad de Paraná como sede de la Convención Constituyente para la reforma de la Constitución Nacional.....    | 328  |
| S.G.G. N° 86 del 25/01/94 - Conmemora el 20 de Febrero del corriente año, el 181° Aniversario de la Batalla de Salta.....  | 328  |
| S.G.G. N° 87 del 25/01/94 - Designa al Ing. Ricardo Luis Igarzábal como representante del Gobierno Pcial. ante el Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación..... | 329  |
| S.G.G. N° 88 del 25/01/94 - Contrato de Prestación de servicios: UNSa. y Sec. Gral. de la Gobernación (Estudio de los límites de la finca Palermo - Dpto. Cachi).....                  | 329  |
| M.B.S. N° 99 del 25/01/94 - Rechaza solicitud de pago adicional por "Disponibilidad Funcional".....  | 330  |

### DECRETOS SINTETIZADOS

|  |     |
|--|-----|
| S.G.G. N° 79 del 25/01/94 - Rechaza recurso de reconsideración.....      | 331 |
| S.G.G. N° 80 del 25/01/94 - Rechaza recurso de reconsideración.....      | 331 |
| S.G.G. N° 81 del 25/01/94 - Desestima solicitud de pago de licencia..... | 331 |
| S.G.G. N° 82 del 25/01/94 - Rechaza recurso de reconsideración.....      | 331 |
| S.G.G. N° 83 del 25/01/94 - Rechaza recurso de reconsideración.....      | 331 |
| S.G.G. N° 84 del 25/01/94 - Rechaza recurso de reconsideración.....      | 332 |
| S.G.G. N° 91 del 25/01/94 - Contratación de Publicidad.....              | 332 |
| M.S.P. N° 93 del 25/01/94 - Contratación de Publicidad.....              | 333 |
| M.B.S. N° 94 del 25/01/94 - Rechaza recurso de alzada.....               | 333 |
| M.B.S. N° 95 del 25/01/94 - Rechaza recurso de alzada.....               | 333 |
| M.B.S. N° 96 del 25/01/94 - Conclusión actuaciones sumariales.....       | 334 |
| M.B.S. N° 97 del 25/01/94 - Rechaza recurso de reconsideración.....      | 334 |
| M.B.S. N° 98 del 25/01/94 - Conclusión actuaciones sumariales.....       | 334 |

### CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

|   |     |
|---|-----|
| N° 95.056 - Francisca Lugarda Vargas..... | 334 |
| N° 95.055 - Juan Carlos Ontiveros.....    | 334 |

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

|   |     |
|---|-----|
| N° 95.088 - Arias, Sixto Rolando - Expte. N° 6.283/93.....  | 335 |
| N° 95.087 - Lagoria, José Fermín y Zaravia de Lagoria, Delfina Mauricia - Expte. N° 4.358/93..... | 335 |
| N° 95.085 - Blanco, Florencio Modesto y Santillán, Agustina - Expte. N° 45.977/93.....            | 335 |
| N° 95.084 - Flores, Angela Magdalena - Expte. N° 2B-44.936/93.....                                | 335 |
| N° 95.083 - Paz, Juan Esteban - Expte. N° B-42.976/93.....  | 335 |

### REMATE JUDICIAL

|   |     |
|---|-----|
| N° 95.082 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-34.101/92..... | 335 |
|---|-----|

## Sección COMERCIAL

### AVISOS COMERCIALES

|  |     |
|--|-----|
| N° 95.081 - La Regional Compañía de Seguros S.A..... | 336 |
| N° 95.080 - La Regional Compañía de Seguros S.A..... | 336 |

### ASAMBLEA COMERCIAL

|   |     |
|---|-----|
| N° 95.079 - El Chango Supermercado Integrales S.A., para el día 23/02/94..... | 336 |
|---|-----|

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

Pág.

N° 95.086 - Del día 01/02/94..... 336

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 25 de enero de 1994

#### DECRETO N° 85

##### Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-64.177/93.-

VISTO la invitación a adherir a la designación de la ciudad de Paraná como sede de las deliberaciones de la Convención Constituyente para la reforma de la Constitución Nacional, cursada por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 5.780/93 dictado por el Poder Ejecutivo de la aludida provincia, se declaran de interés Provincial las gestiones tendientes a lograr el objetivo anteriormente señalado;

Que Entre Ríos alumbró hombres de la talla de Justo José de Urquiza, patriota que dirigiera todos sus actos y pensamientos a la organización de la vida institucional de la República;

Que la ciudad de Paraná fue la cuna del Primer Gobierno surgido de la Constitución Nacional de 1853, por lo que a dicha iniciativa le asisten sentidas razones morales históricas;

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

##### DECRETA:

Artículo 1°.- Adhiérase a la invitación cursada por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a las gestiones tendientes a promover la designación como sede de las deliberaciones de la Convención Constituyente para la reforma de la Constitución Nacional, a la ciudad de Paraná.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - van Cauwlaert (I.) -  
Villalba Ovejero (I.)**

Salta, 25 de enero de 1994

#### DECRETO N° 86

##### Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 101-0359/93

VISTO que el día 20 de Febrero del año en curso se conmemora el 181° Aniversario de la Batalla de Salta; y,

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde celebrar dignamente tal acontecimiento por constituir el mismo una de las páginas más brillantes de la Historia Argentina;

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

##### DECRETA:

Artículo 1°.- Conmemórase el día 20 de Febrero del corriente año, el 181° Aniversario de la Batalla de Salta.

Art. 2°.- Dispónese que en el día mencionado se lleven a cabo los siguientes actos que se detallan a continuación:

Horas 10:00 - Homenaje al General Belgrano en el Monumento al Héroe en la Plaza que lleva su nombre.

- Izamiento de la Enseña Patria.

- Ofrenda Floral.

- Alocución a cargo de un miembro del Instituto Belgraniano.

- Toque de silencio.

- Desconcentración.

Horas 11.00 - Presentación de efectivos al señor Gobernador de la provincia a cargo del señor Jefe de Tropas en el Monumento 20 de Febrero.

- Revista y saludo.

- Colocación de ofrenda floral y toque de silencio.

- Himno Nacional Argentino.

- Invocación religiosa a cargo del señor Capellán del Ejército.

- Alocución a cargo de un representante de las Fuerzas Armadas.

- Desfile.

- Desconcentración.

Art. 3°.- Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, Autoridades Nacionales, Militares, Eclesiásticas, Cuerpo Consular, Prensa, Asociaciones y muy especialmente al Pueblo a concurrir a las ceremonias que se cumplirán en tal oportunidad, como así también a banderar el frente de sus domicilios en homenaje a la gesta recordatoria.

Art. 4°.- Invítase a los señores Jefes y Directores de las reparticiones provinciales como así también a los funcionarios y empleados de las mismas a concurrir a los actos que se realizarán en los Monumentos al General Manuel Belgrano y a la Batalla de Salta.

Art. 5°.- Solicítase a la Municipalidad de la Capital, la ornamentación correspondiente en los lugares en que se efectuarán las ceremonias citadas precedentemente.

Art. 6°.- Jefatura de Policía de la Provincia dispondrá lo pertinente a los efectos de establecer los servicios de vigilancia respectiva en los actos programados.

Art. 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - van Cauwlaert (I.)  
- Villalba Ovejero (I.)**

Salta, 25 de enero de 1994

DECRETO N° 87

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO: la Ley N° 6.631, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se creó el Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación;

Que es necesario dar continuidad a la presencia del Gobierno de la Provincia en el Consejo, ante posibles ausencias de su titular, designando un representante alterno sin asumir la función de Presidente;

Que en el artículo 4° de la Ley N° 6.631 se establece que los representantes serán designados por el Poder Ejecutivo y ejercerán sus funciones en carácter de "ad-honorem";

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase representante alterno del Gobierno de la Provincia de Salta, ante el Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación, al Ing. Ricardo Luis Igarzábal, L.E. N° 4.538.837.

Art. 2°.- Déjase establecido que el representante designado por el artículo precedente ejercerá sus funciones en carácter de "Ad-honorem", sin asumir automáticamente el cargo de Presidente del Consejo.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Villalba Ovejero (I.)  
- van Cauwlaert (I.)- Aguirre**

Salta, 25 de enero de 1994

DECRETO N° 88

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 103-00558/93.

VISTO el contrato de prestación de Servicios firmado entre la Universidad Nacional de Salta y la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mencionado acto es realizar estudios de límites de la Finca Palermo, ubicada en el Departamento de Cachi, así como de sus principales características físicas;

Por ello

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios firmado entre la Universidad Nacional de Salta y la Secretaría General de la Gobernación, representadas por el señor Rector, Dr. Marcelo Rafael Rivero y el señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Luis Alberto Martino, respectivamente; el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- El cumplimiento de lo precedentemente dispuesto deberá ser imputado a las partidas respectivas de Jurisdicción I- Unidad de Organización 01-Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - van Cauwlaert (I.)  
- Villalba Ovejero (I.)**

**ANEXO**

**Contrato de Prestación de Servicios entre la Universidad Nacional de Salta y la Secretaría General de la Gobernación.**

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Rector, Dr. Marcelo Rafael Rivero, en lo sucesivo "La Universidad", y la Secretaría General de la Gobernación, Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, representada por su titular CPN. Luis Alberto Martino, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios en el marco de la resolución CS N° 433/90 (UNSa), que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objetivo

Realizar un estudio de los límites de la Finca Palermo, ubicada en el Departamento de Cachi, así como de sus principales características físicas.

Segunda: Compromiso de la Universidad

La Universidad Nacional de Salta se compromete, a través de la Cátedra de Fotointerpretación de la

Facultad de Ciencias Naturales, a realizar el estudio que se detalla en lo que sigue. La elaboración del mismo estará a cargo del Dr. Víctor Omar Viera y del Geólogo Néstor Aguilera. El estudio se realizará mediante la siguiente metodología:

- a) Análisis de las imágenes satelitales Landsat disponibles.
- b) Fotointerpretación de las fotografías aéreas de la zona que abarcan la finca mencionada para la elaboración de un mapa conteniendo la siguiente información:
  - b.1. Ubicación de los elementos topográficos que se mencionan en la documentación catastral a efectos de trazar los límites de la finca.
  - b.2. Cursos de drenaje principales (eje de los valles).
  - b.3. Divisorias de aguas (filos).
  - b.4. Tipos de terrenos; nieve, afloramientos rocosos, terraza fluvial, abanico fluvial, derrubio, etc.
  - b.5. Vegetación natural.
  - b.6. Localización de edificaciones y parcelas que sean detectables a la escala de las fotografías aéreas.
  - b.7. Caminos y sendas.

**Nota:** Se utilizarán las fotografías aéreas tomadas por Spartan Air Services en el año 1970, de escala media 1:50.000. El estudio no incluye trabajo de campo.

- c) Triangulación radial gráfica, para corregir el desplazamiento por relieve y homogeneizar la escala.
- d) Por cuanto las referencias que indican los límites son imprecisos en la documentación catastral disponible, especialmente en la parte sur, se indicarán las alternativas más lógicas a criterio de la Cátedra. Tercera: Plazo y Material a Entregar
  - a) El trabajo será entregado el día ocho de diciembre del año en curso.
  - b) La escala del trabajo será 1:50.000 y consistirá del siguiente material:
    - 1 mapa de la Finca Palermo a escala 1:50.000, impreso en papel, con la información antes mencionada y toda la toponimia que figura en la cartografía del Inst. Geográfico Militar y en la Hoja Geológica de la Zona. Se indicará la superficie y perímetro de la Finca que resulte de la delimitación efectuada, para cada una de las alternativas que se hayan elaborado y con el mayor grado de precisión que se logre en función de la metodología propuesta en el artículo precedente.
    - 1 disquete con el mapa digitalizado en formato DXF, compatibles con programas CAD (Ej. AUTOCAD).

Cuarta: Organismo Técnico.  
La Secretaría designa al Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, en adelante "EL ISEIS", representada por su presidenta, Lic. Ana Rosa

Cóncaro de Carbajal, como organismo técnico ejecutor del presente convenio, dentro del marco del Programa de Desarrollo Finca Palermo Oeste.

Quinta: Compromiso de la Secretaría

- a) Abonar a la Universidad la suma de \$ 1.120 (un mil ciento veinte pesos) en concepto de pago total por el estudio.
- b) Hacer efectivo el pago acordado en el párrafo precedente dentro de los 15 días corridos, contados a partir de la fecha de entrega del trabajo. El pago deberá ser ingresado en la Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta, en efectivo o cheque a nombre de la Universidad.
- c) El ISEIS deberá aprobar, o en su defecto solicitar la corrección del trabajo, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la entrega del trabajo. En caso de que la Universidad no reciba ninguna comunicación al respecto en el plazo establecido precedentemente se tendrá por aprobado.

Sexta: Competencia Judicial

A todos los efectos que este acuerdo diera lugar, se establece que las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio legal en los lugares indicados en el punto II o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, lugares donde serán válidas las comunicaciones que se cursen.

Las partes acordantes no podrán ceder a terceros (total o parcialmente) las responsabilidades emergentes del presente, sin el previo consentimiento y aprobación de la contraparte.

Octava: Duración

La vigencia del presente contrato finalizará con la aceptación del trabajo (artículo tercero, c) y el pago del mismo (artículo tercero a y b). Este tiempo será prorrogable de común acuerdo por las partes.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

CPN. Luis Alberto Martino Dr. Rafael Marcelo Rivero

Secretario General de la  
Gobernación

Rector

Salta, 25 de enero de 1994

DECRETO N° 99

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. N°s 8.387/92 - código 77, 27.976/92 - código 69, 8.257/91 - código 77, 27.508/91 - código 69 y 29.437/92 - código 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales diversos profesionales dependientes de distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social, solicitan se instrumente el pago del adicional por "Disponibilidad Funcional" y "Bloqueo de Título", dispuesto por Decreto N° 1.248/91 para los profesionales

del Ministerio de Salud Pública que se desempeñan con régimen horario de dedicación exclusiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis practicado a las presentes actuaciones surge que la Resolución N° 2.484/91, emanada del Ministerio de Bienestar Social, que acogiera favorablemente la solicitud efectuada por los citados profesionales, está viciada de nulidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, habida cuenta que el Decreto N° 1.581 del 04 de noviembre de 1991 en su artículo 3° dispone: "Suspéndase, en todo el ámbito dependiente del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha del presente decreto, toda modificación salarial..."

Que siendo dicho vicio evidente, el acto se torna irregular, carece de estabilidad y debe ser revocado de oficio por la Administración Pública.

Que el Decreto N° 1.248/91, en el cual los recurrentes encuentran base para su solicitud, fue derogado por su similar N° 633/93, quedando los profesionales dependientes del Ministerio de Salud Pública que se desempeñan con régimen horario de dedicación exclusiva, sometidos a las prescripciones del Decreto N° 632/93.

Que por todo lo expuesto y por carecer la petición formulada de sustento que la legitime, Fiscalía de Estado (D. N° 260/93) dictamina que corresponde rechazar el pedido interpuesto.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Recházase por carecer de sustento legal la solicitud efectuada por diversos profesionales dependientes de distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social, de instrumentar el pago del adicional por "Disponibilidad Funcional" y "Bloqueo de Título", dispuesto por Decreto N° 1.248 de fecha 21 de noviembre de 1991 para los profesionales del Ministerio de Salud Pública que se desempeñan con régimen horario de dedicación exclusiva, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que la resolución ministerial N° 2.484 de fecha 01 de noviembre de 1991, queda revocada de oficio en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, inciso b) de la ley N° 5.348.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Núñez Burgos (I.)  
- van Cauwlaert(I.).**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 79 - 25/01/94. - Expte. N° 01-62316/93.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Héctor Fernando Maldonado, D.N.I. N° 13.347.807, ex-agente dependiente de la ex-Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial - Secretaría General de la Gobernación, en contra del Decreto N° 597/93.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 80 - 25/01/94 - Exptes. Nros. 02-0270/93 y 01-62383/93.**

Artículo 1° - Recházase los Recursos de Reconsideración interpuestos por los señores Federico Eusebio Dávalos, D.N.I. N° 4.615.718 y Luis Rubén Fronda, D.N.I. N° 11.943.043, ex-empleados de la Secretaría General de la Gobernación, en contra del Decreto N° 603/93, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 81 - 25/01/94 - Expte. N° 11-30400/91.**

Artículo 1° - Desestímase la solicitud de pago de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 1990, formulada por la Dra. Claudia Eugenia Kayssner, D.N.I. N° 14.342.927, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 82 - 25/01/94 - Expte. N° 01-62153/93 y Cde. 1**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de reconsideración interpuesto por el ex-Profesor de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil, Dn. Eduardo Méndez, L.E. N° 381.472, en contra del Decreto N° 597/93.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 83 - 25/01/94 - Expte. N° 01-61527/93.**

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración en contra del Decreto N° 2103/92 impetrado por la señorita Dina Milagro Rojas, D.N.I.

N° 13.346.244, ex-empleada del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 84 - 25/01/94 - Expte. N° 01-62582/93.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de reconsideración o Revocatoria interpuesto por la señora Analía Frías, D.N.I. N° 11.080.996, con el patrocinio letrado de la Dra. Nora Adela Chibán, en contra del Decreto N° 550/93, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 91 - 25/01/94- Exptes. Nros. 05-27711; 27742; 27743; 27747; 27748; 27796; 27792; 27793; 27795; 27745; 27753; 27754; 27755; 27757; 27758; 27760; 27761; 27762; 27763; 27769; 27773; 27774; 27777; 27779; 27780; 27783; 27784; 27785; 27782; 27786; 27787; 27788; 27790; 27791; 27797; 27799; 27800; 27801; 27802; 27803; 27804; 27766; 27767; 27768; 27770; 27771; 27772; 27775; 27776 y 27789/93.**

Artículo 1° - Con encuadre en los Artículos 27, Inciso Q) y 29, Inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, autorízase a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a contratar en forma directa con las firmas que se nominan a continuación, referidas a obras y acciones de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

| Organismo                          | N° Orden | Medio                           | Monto       |
|------------------------------------|----------|---------------------------------|-------------|
| Secretaría Gral. de la Gobernación | 1027     | Eco del Norte                   | \$ 2.000.-  |
| Secretaría Gral. de la Gobernación | 1028     | Horizontes S. A.                | \$ 2.500.-  |
| Secretaría Gral. de la Gobernación | 1032     | Semanario Nueva Propuesta       | \$ 2.000.-  |
| Secretaría Gral. de la Gobernación | 1033     | Semanario Crónica del Noa       | \$ 2.000.-  |
| Secretaría Gral. de la Gobernación | 1075     | Canal 11 - Salta                | \$ 16.500.- |
| Ministerio de Economía             | 1071     | F.M. Nueva Onda Metán           | \$ 500.-    |
| Ministerio de Economía             | 1072     | F.M. Stereo - R. de la Frontera | \$ 500.-    |
| Ministerio de Economía             | 1074     | Canal 11 - Salta                | \$ 24.000.- |
| Ministerio de Salud Pública        | 1030     | F.M. Mosconi                    | \$ 500.-    |
| Ministerio de Salud Pública        | 1035     | Canal 2 - Embarcación           | \$ 1.500.-  |
| Ministerio de Salud Pública        | 1036     | F.M. Panamericana - Embarcación | \$ 500.-    |
| Ministerio de Salud Pública        | 1037     | Canal 10 - Embarcación          | \$ 500.-    |
| Ministerio de Salud Pública        | 1039     | F.M. Libertad - Aguaray         | \$ 500.-    |
| Ministerio de Salud Pública        | 1040     | F.M. Lugsoral - Pichanal        | \$ 500.-    |
| Ministerio de Salud Pública        | 1042     | F.M. Anta                       | \$ 500.-    |
| Ministerio de Salud Pública        | 1043     | T.V. Libersat - J. V. González  | \$ 500.-    |
| Ministerio de Salud Pública        | 1044     | F.M. El Tala                    | \$ 500.-    |
| Ministerio de Salud Pública        | 1045     | Canal Apolinario Saravia        | \$ 500.-    |
| Ministerio de Salud Pública        | 1049     | F.M. 100                        | \$ 1.000.-  |
| Ministerio de Salud Pública        | 1053     | Orán T.V. Color                 | \$ 1.000.-  |
| Ministerio de Salud Pública        | 1054     | F.M. Aries                      | \$ 8.000.-  |
| Ministerio de Salud Pública        | 1057     | F.M. NOA - R. de la Frontera    | \$ 500.-    |
| Ministerio de Salud Pública        | 1059     | TVisión - R. de la Frontera     | \$ 1.500.-  |
| Ministerio de Salud Pública        | 1060     | L W 4 Radio Orán                | \$ 1.000.-  |
| Ministerio de Salud Pública        | 1062     | L W 2 Radio Tartagal            | \$ 5.000.-  |
| Ministerio de Salud Pública        | 1063     | F.M. 9 de Julio - A. Saravia    | \$ 500.-    |
| Ministerio de Salud Pública        | 1064     | F.M. Paz y Progreso             | \$ 500.-    |
| Ministerio de Educación            | 1061     | L R A 4 Radio Nacional          | \$ 1.500.-  |
| Ministerio de Educación            | 1065     | Metán Televisora Color          | \$ 1.000.-  |
| Ministerio de Educación            | 1066     | F.M. Identidad                  | \$ 1.000.-  |
| Ministerio de Educación            | 1067     | F.M. Spazio - Metán             | \$ 500.-    |
| Ministerio de Educación            | 1068     | F.M. Güemes - Orán              | \$ 1.000.-  |
| Ministerio de Educación            | 1069     | Canal 11 Salta                  | \$ 8.500.-  |
| Ministerio de Educación            | 1070     | Canal 6 - Tartagal              | \$ 1.000.-  |
| Ministerio de Educación            | 1076     | L. V. 9 Radio Salta             | \$ 4.000.-  |
| Ministerio de Educación            | 1078     | F.M. R. de Lerma                | \$ 500.-    |



| Organismo                      | N° Orden | Medio                      | Monto       |
|--------------------------------|----------|----------------------------|-------------|
| Ministerio de Educación        | 1079     | Video Tart.                | \$ 1.000.   |
| Ministerio de Educación        | 1080     | F.M. Santa Rita            | \$ 500.     |
| Ministerio de Educación        | 1081     | F.M. Güemes - Salta        | \$ 1.500.   |
| Ministerio de Educación        | 1082     | F.M. San Gabriel           | \$ 2.000.-  |
| Ministerio de Educación        | 1083     | F.M. ABC                   | \$ 1.000.-  |
| Ministerio de Bienestar Social | 1046     | Canal 2 SCA                | \$ 15.000.- |
| Ministerio de Bienestar Social | 1047     | DECOTEVE                   | \$ 3.000.-  |
| Ministerio de Bienestar Social | 1048     | F.M. 20 de Febrero         | \$ 3.000.-  |
| Ministerio de Bienestar Social | 1050     | F.M. del Milagro           | \$ 2.000.-  |
| Ministerio de Bienestar Social | 1051     | Canal Libersat - G. Güemes | \$ 500.-    |
| Ministerio de Bienestar Social | 1052     | Canal 4 - G. Güemes        | \$ 500.-    |
| Ministerio de Bienestar Social | 1055     | F.M. Los Andes             | \$ 500.-    |
| Ministerio de Bienestar Social | 1056     | F.M. General Güemes        | \$ 500.-    |

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a los Departamentos Contables de las Direcciones Generales de Administración de los Ministerios de Economía, Educación, Bienestar Social, Salud Pública y Gobernación, la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) para cada uno de ellos, a fin de que los mismos hagan efectiva a las firmas que les corresponde, en concepto de contratación directa dispuesta en el Artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3; Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3; Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3; Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Salud Pública - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6; Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) para cada uno de ellos. Ejercicio 1993.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 93 - 25/01/94 - Expte. N° 27716/93 - código 05.**

Artículo 1° - Con encuadre legal en los artículos 27, inciso Q) y 29, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente y por el motivo expuesto en el considerando del presente, autorizase a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a contratar en forma directa con diversos medios de comunicación de la Provincia de Salta, la difusión del Programa de Lucha contra el Cólera implementado por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez en la proporción que corresponda haga efectivo a los diversos medios de Comunicación consignados en el Anexo que forma parte del presente, en concepto de la contratación directa autorizada.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 6, Ejercicio vigente.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 94 - 25/01/94 - Exptes. Nros. 613.763/10/79 - código 883, 10.160/82, 18.057/87 - código 73 (original y referente 1, 2 y 3), 51.302/88 - código 01, 23.245/89 - código 73 y 62.938/93 - código 01.**

Artículo 1° - Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por la señora Marta Mercedes Sierra de Leguizamón, D.N.I. N° 9.488.657, en su carácter de cónyuge supérstite del señor Martín Leguizamón, en contra de la resolución N° 964-I de fecha 26 de abril de 1993 emanada de la Caja de Previsión Social.

Art. 2° - Déjase establecido que la señora Marta Mercedes Sierra de Leguizamón tiene derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 95 - 25/01/94 - Exptes. Nros. 0020888-8-03/87 - código 756, 15.925/86 y 59.785/92 - código 01 (original y corresponde 1).**

Artículo 1° - Recházase el recurso de alzada interpuesto por la señora Elsa Beatriz Marcovisi de Romero, D.N.I. N° 3.911.029, jubilada N° 12-14.271, en contra de la resolución denegatoria tácita de la Caja

de Previsión Social, en virtud del artículo 25, último párrafo de la ley N° 5348, por ser tal denegatoria ajustada a derecho.

Art. 2° - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Previsión Social a los fines del tratamiento de lo dispuesto en el quinto considerando del presente decreto.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 96 - 25/01/94 - Expte. N° 7794/90 - código 77.**

Artículo 1° - Dése por concluidas las actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resolución ministerial N° 1595 de fecha 06 de setiembre de 1990.

Art. 2° - Con vigencia al 30 de mayo de 1990, déjase cesante por haber incurrido en la onceava inasistencia sin justificar en el año, en forma discontinua al señor Angel Roberto Ovejero, C.U.I. N° 14.190.053, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría A, administrativo con funciones de profesor de cerámica en el Instituto "San José" de Villa San Lorenzo de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6422 (t.o.), reglamentada por decreto N° 772/87 y sus modificatorios

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 97 - 25/01/94 - Exptes. Nros. 53.943/90, 56.682/92, 51.918/90, (fotocopia), 56.705/92 - código 68 (original y corresponde) y 61.804/93 - código 01.**

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Luis Narciso Guerra, D.N.I. N° 8.196.022, ex-empleado del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en contra del decreto N° 2180 de fecha 30 de diciembre de 1992.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 98 - 25/01/94 - Expte. N° 8231/91 - código 77.**

Artículo 1° - Dése por concluidas las actuaciones sumariales obrantes en autos, dispuestas por resolución ministerial N° 0284 de fecha 08 de mayo de 1992.

Art. 2° - Con vigencia al 1° de octubre de 1991 y de conformidad con las disposiciones del Capítulo IX, artículo 20, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6422 (t.o.), reglamentada por decreto N° 772/87 y sus modificatorios, déjase cesante por abandono de servicio al haber incurrido en la onceava inasistencia continuas sin causa justificada, a la señora Noemí del Valle Vilte de Cejas, C.U.I. N° 05.512.295, agrupamiento MSG, subgrupo 2,

categoría C, cocinera del Instituto Guardería "General Juan Galo Lavalle", dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 95.056

R. s/c. N° 6.398

**Ref.: Expte. N° 34-13.323/48 y Agdos. N° 34-92.409/78, 34-13.323/48 (Cpde.) y 34-171.280/93.**

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Francisca Lugarda Vargas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2 (dos) Has. del inmueble identificado como Catastro N° 10.155 del Departamento de Metán, con una dotación de 1,05 l/seg. a derivar del río Conchas, margen izquierda, por un canal comunero denominado "Tres Marías". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado. El presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por Expte. N° 13.323/48, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de enero de 1994.

Sin cargo

e) 24/01 al 04/02/94

O.P. N° 95.055

R. s/c. N° 6.397

**Ref.: Expte. N° 34-135.292/85**

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Juan Carlos Ontiveros, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública - derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación - para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3.800 m2. del inmueble identificado como Lote 117/3, Catastro N° 3.855 del departamento Cerrillos, con una dotación de 0,199 l/seg. a derivar del río Toro margen izquierda, conducido por el Canal Secundario IV y acequia del Pueblo B. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho, a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días

hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita,

pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de enero de 1994.

Sin cargo

e) 24/01 al 04/02/94

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 95.088

F. N° 69.987

La Doctora Ana María de Feudis de Lucia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, secretaría a cargo de la Dra. Norma E. Andriano de Eguía, en los autos caratulados "Arias, Sixto Rolando s/sucesorio Ab-intestato de Moya, Ceferino y Acuña, Lizarda Teresa" (Expte. N° 6.283/93), cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el plazo de treinta días de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 17 de diciembre de 1993. Dra. Norma Andriano de Eguía, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/02/94

O.P. N° 95.087

F. N° 69.986

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez C. y C. 2da. Nom., 1ra. Inst. Jud. Metán, en autos: "Sucesorio de Lagoria, José Fermín y Zaravia de Lagoria, Delfina Mauricia" Expte. N° 4.358/93. Cita a herederos o acreedores y con derecho a los bienes de la Sucesión para hacerlo valer en término treinta días desde la última publicación. Secretaría, Dr. Carlos Graciano. Metán, 16 de diciembre de 1993. Dr. Carlos Graciano, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/02/94

O.P. N° 95085

F. N° 69984

El Dr. Jorge Garnica López - Juez Interino del Juzg. de Ira. Int. C. y C. 6ta. Nom. Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos: "Blanco, Florencio Modesto; Santillán, Agustina - Sucesorio - Expte. N° B 45977/93"; cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días, a contar desde la última publicación hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 10 de diciembre de 1993. Dra. Nelda Villada Valdez. secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/02/94

O.P. N° 95084

F. N° 69982

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo - Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11°

Nominación; secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Flores, Angela Magdalena - Sucesorio" Expte. N° 2B-44.936/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo - Juez; Dra. María Ana Gálvez de Torán. secretaria. Salta, 17 de noviembre de 1993.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/02/94

O.P. N° 95083

F. N° 69983

El Dr. Federico Augusto Cortez-Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación-secretaría de la Dra. María Varela - en los autos: "Paz, Juan Esteban - Sucesorio" Expte. N° B-42.976/93 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Federico A. Cortez - Juez - Dra. María M. Varela, secretaria. Salta, 02 de diciembre de 1993.

Imp. \$ 25,50

e) 01 al 03/02/94

### REMATE JUDICIAL

O.P. N° 95082

F. N° 69981

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL - BASE \$ 1.501,36.-

Inmueble en V° Floresta

El día 03/02/94, a las 18,30 hs. en mi escrit. de remates de Pueyrredón N° 1.152 ciudad, remat. con la base de \$ 1.501,36.- corresp. a las 2/3 part. de su V.F. el inmueble identific. Mat. N° 60416, secc. "V", Manz. 49b, Parc. 4 del R.I. Cap. - 01. Mide s/Pl. fte. 8m x 30 fdo. Sup. S/M 240 m2. Limit. S/PLN. lotes 3 y 19; S. lote 5, E. calle; O. lote 14. Plano 4167. Asent. libro 275-275, folio 415-416, asiento 1-2, según datos obt. de la respes. Ced. Parc. Se enc. ubic. en calle Mariano Saravia N° 2088 de V° Floresta. Consta de dos habit. de 3x4 m. aprox. c/u, cocina. todo de mat. cocido c/piso de cemento y techo chapa zinc. Baño precario y patio de tierra, serv. de luz elect. y agua cte. todo en reg. est. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 3° Nom., Dr. Luis E. Gutierrez, Secret. Dra. Silvia P. de Martínez, en Juicio seg. contra: "Arias, María Cristina - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-34.101/92. Forma de pago: 30% del precio total del obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate.

El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Bol. Oficial y el Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Pueyrredón 1152, por la tarde o al

teléf. 240330 desp. de las 21 hs. J.R.C. de M. - Mart. Público.

Imp. \$ 51,00

e) 01, 02 y 03/02/94

## Sección COMERCIAL

### AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 95.081

F. N° 69.980

#### LA REGIONAL

Compañía Argentina de Seguros S.A.

Complemento de la publicación de convocatoria, (5 días) 7 al 13/01/94; factura contado N° 69.774.

Por este medio se hace saber a los asegurados que, de conformidad con los artículos 50° y 52° de la ley 20.091 y condiciones de póliza, todos los contratos de seguros han quedado rescindidos. Salta, 21 de enero de 1994.

**El Directorio**

Imp. \$ 21,00

e) 01/02/94

O.P. N° 95.080

F. N° 69.979

#### LA REGIONAL

Compañía Argentina de Seguros S.A.

Se hace saber por un día que por Asamblea Extraordinaria del 21/01/94 se resolvió: 1°) Disolver voluntariamente la sociedad y proceder a su liquidación; 2°) Constituir la Comisión Liquidadora, integrada por los señores Roberto A. Blanco, Martín Benito Noel y Graciela Nallar Chaud de Nogueira. Salta, 31 de enero de 1994.

**El Directorio**

Imp. \$ 21,00

e) 01/02/94

### ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 95.079

F. N° 69.978

#### EL CHANGO SUPERMERCADOS IN-TEGRALES S.A.

##### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de febrero de 1994, a horas, 20,30 en el local social de Avenidas Paraguay y Bélgica, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2°) Consideración y aprobación del revalúo técnico practicado con fecha 31 de agosto de 1993.
- 3°) Consideración del aumento del capital social mediante capitalización total o parcial del revalúo técnico.

Los accionistas, para participar de esta asamblea, deberán comunicar a la sociedad su propósito de concurrir, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha para su celebración. Las comunicaciones de asistencia podrán ser realizadas durante los días hábiles, de 10,30 a 11,30 y de 17,00 a 19,00 horas, clausurándose el registro el día 17 de febrero de 1994, a horas 19,00. Salta, diciembre 28 de 1993.

Miguel Viñuales Cortés, Presidente del Directorio, El Chango Sup. Integ. S.A.

Imp. \$ 85,00

e) 01,02,03,04 y 07/02/94

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

O.P. N° 95.086

|                                    |                    |
|------------------------------------|--------------------|
| Saldo anterior.....                | \$ 7.100,20        |
| Recaudación del día 31/01/94 ..... | \$ 275,10          |
| <b>TOTAL.....</b>                  | <b>\$ 7.375,30</b> |

...//DECRETO N° 93  
Expediente n° 27716/93-código 05

ES COPIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Jefe Dpto. Numeración  
General Leyes y Decretos  
GOBERNACION



A N E X O

| ORDEN DE PUB. N° | MEDIO DE COMUNICACION       | MONTO     | FECHA DE DIFUSION |
|------------------|-----------------------------|-----------|-------------------|
| 1099             | Canal 11 Salta              | \$ 14.000 | 16 al 26/12/93    |
| 1098             | Canal 2 SCA                 | \$ 5.000  | 16 al 26/12/93    |
| 1100             | FM Aries                    | \$ 2.000  | 16 al 26/12/93    |
| 1101             | DECO TV                     | \$ 3.000  | 16 al 26/12/93    |
| 1102             | GOLD VISION                 | \$ 3.000  | 17 al 26/12/93    |
| 1103             | FM 20 de Febrero            | \$ 1.600  | 16 al 26/12/93    |
| 1104             | FM del Milagro              | \$ 1.400  | 17 al 31/12/93    |
| 1118             | FM Güemes (Salta)           | \$ 2.000  | 17 al 31/12/93    |
| 1105             | LV 9 Radio Salta            | \$ 3.000  | 17 al 31/12/93    |
| 1106             | LR 4 Radio Nacional         | \$ 2.000  | 17 al 31/12/93    |
| 1107             | FM San Gabriel              | \$ 2.000  | 16 al 31/12/93    |
| 1109             | Canal 2 Embarcación         | \$ 1.000  | 16 al 31/12/93    |
| 1109             | ORAN Telev. Color           | \$ 1.000  | 17 al 31/12/93    |
| 1110             | Video TAR                   | \$ 1.000  | 17 al 31/12/93    |
| 1111             | METAN Telev. Color          | \$ 1.000  | 17 al 31/12/93    |
| 1113             | TV Rosario de la Frontera   | \$ 1.000  | 17 al 31/12/93    |
| 1112             | LW 4 Radio Orán             | \$ 1.000  | 17 al 31/12/93    |
| 1114             | LW 2 Radio Tartagal         | \$ 1.000  | 17 al 31/12/93    |
| 1115             | FM Identidad Tartagal       | \$ 1.000  | 18 al 31/12/93    |
| 1117             | FM Güemes de Orán           | \$ 1.000  | 18 al 31/12/93    |
| 1116             | FM Paz y Progreso (Mosconi) | \$ 1.000  | 17 al 31/12/93    |
| 1119             | FM Mosconi                  | \$ 1.000  | 18 al 31/12/93    |

*[Handwritten signature]*

Dr. JULIO JAVIER NUÑEZ BUENOS  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

*[Handwritten signature]*

Dr. JOSE ANTONIO MUÑOZ  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA

*[Handwritten signature]*

Dr. JUAN CARLOS NUÑEZ ALVAREGA